REPÚBLICA DE COLOMBIA

92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33, Piso 10, telefono 3413511

Bogotá D.C., Primero (1) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Rad. Insolvencia 11001-40-03-0036-2021-00224-00
Demandante: NESTOR ACUÑA GONZALEZ
Demandado: J&L GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte demandante se pronunció en tiempo frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija el próximo 27-Octubre, a la hora de las 2:10 p.m, para que tenga lugar la audiencia inicial que establece el artículo 372 del Código General del Proceso, de manera virtual.

Se advierte a las partes e intervinientes que la audiencia se adelantará virtualmente, y para tal efecto, antes de la fecha y hora señalada, se enviará el respectivo link a los correos electrónicos que aparecen acreditados en el expediente, por la plataforma teams. De igual forma, las partes y apoderados deben concurrir virtualmente, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 372 de la norma en cita.

De otra parte, para facilitar la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento que prevé el artículo 373 del Código General del Proceso, por economía procesales, decrétense las pruebas del proceso, de la siguiente manera:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio téngase en cuenta las señaladas en los numerales 1° a 3° del acápite de pruebas del libelo.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte al demandado MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAPATA, el cual se practicará en la audiencia que se fijó en precedencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las documentales señaladas en los numerales 1° a 5[illegible]° del acápite de pruebas documentales.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, el cual se practicará en la audiencia que se fijó en precedencia.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS:

Ordénese a la parte demandante exhibir los documentos a que se contraen la solicitud de exhibición de documentos, esto son, el contrato de compraventa suscrito con Fronteras de San Alejo, el pago si lo hubo por ese contrato, y el plan de amortización del contrato de leasing. Estos documentos deberán aportarse diez (10) días antes de la celebración de la audiencia acá fijada.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Octubre 4 de 2021
Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario
Henry Martinez Angarita